



## Título 4

### De la administración de la sociedad y de los órganos de gobierno Administración y representación de la asociación Otros órganos Órganos de participación y expresión

#### ARTÍCULO 21. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno y administración de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Permanente.

#### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 22. Concepto

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y participación de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. Está integrada por todos los socios y sus acuerdos se adoptan democráticamente.

Los miembros de la Sociedad podrán asistir con voz a las sesiones de la Asamblea General, siempre que se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones para con la Sociedad o su respectiva sociedad federada y no se encuentren sometidos a algún tipo de sanción en aplicación del reglamento de régimen interno.

Tendrán derecho a voto los socios compromisarios y los miembros de la Junta Directiva de la semFYC.

#### ARTÍCULO 23. Convocatoria

1. La Asamblea General podrá ser convocada en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva necesariamente una vez al año.
3. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva cuantas veces lo estime conveniente. En cualquier caso, la Junta Directiva estará obligada a convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo soliciten más de la mitad de los órganos de gobierno de las sociedades federadas, un número igual o superior al 25 % del total de miembros de la Sociedad o el 10 % del total de miembros de la Sociedad cuando los solicitantes pertenezcan a tres sociedades federadas distintas.  
Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido a la Junta Directiva y estará firmado por todos los solicitantes con indicación de su nombre, apellidos y DNI. En dicho escrito deberá hacerse constar el objeto u objetos de la convocatoria, los cuales constituirán el orden del día, sin que el contenido de éste pueda ser reducido por la Junta Directiva, aunque sí ampliado. Dicha asamblea deberá realizarse dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.
4. La convocatoria, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, será efectuada por la Junta Directiva con al menos treinta días de antelación a su celebración, mediante su publicación en la página web de la Sociedad y mediante escrito dirigido a las juntas directivas de cada sociedad federada. La Junta Directiva podrá notificar la convocatoria a los miembros, además, por cualquier otro medio que considere oportuno.  
Las juntas directivas de las sociedades federadas notificarán la convocatoria a sus asociados de conformidad con el procedimiento establecido en sus estatutos.  
En la convocatoria se expresarán el lugar, fecha, hora de convocatoria y orden del día de los asuntos a tratar.
5. Una vez convocada la asamblea no podrá modificarse el contenido del orden del día, excepto si concurren a la misma la totalidad de los miembros con derecho a voto y aceptan dicha modificación por unanimidad.

#### **ARTÍCULO 24. Constitución de la Asamblea General**

1. La Asamblea General, en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes, la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.  
En segunda convocatoria, que se celebrará como mínimo media hora más tarde que la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea sea cual sea el número de miembros asistentes con derecho a voto.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos relativos a las materias establecidas en el artículo 27 número 2 de estos estatutos, será necesario que concurran a la misma, presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, al menos un número igual o superior al 20 % del total de los miembros con derecho a voto.

#### **ARTÍCULO 25. Celebración de la Asamblea General**

1. La presidencia de la Asamblea General corresponderá al presidente de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, y el secretario de su Junta Directiva actuará como secretario de la Asamblea. El primero dirigirá los debates de la asamblea y asegurará el cumplimiento del orden del día, y el segundo redactará y firmará la correspondiente acta con la conformidad del presidente.  
El presidente y el secretario, junto con el resto de la Junta Permanente, formarán la Mesa de la Asamblea General.
2. Las reuniones de la Asamblea General darán comienzo con la lectura por el secretario del acta de la reunión anterior. Posteriormente tomará la palabra el presidente, que someterá dicha acta a la aprobación de la Asamblea. Seguidamente, el presidente expondrá y desarrollará el resto de los puntos del orden del día, y luego los someterá a la consideración y voto de la Asamblea.  
El presidente podrá delegar en uno o más de los miembros de la Junta Directiva la función de exposición de puntos del orden del día.
3. La celebración de una Asamblea General no podrá interrumpirse mientras no se haya finalizado el tratamiento de los puntos del orden del día.  
Sólo podrá acordarse la suspensión por circunstancias excepcionales. Dicha suspensión tendrá que ser aprobada por dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto. La sesión se tendrá que reiniciar en el plazo de 24 horas, sin necesidad de nueva convocatoria.

#### **ARTÍCULO 26. Derecho a voto en las asambleas generales**

1. En la Asamblea General concurrirán con derecho a voto la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y los compromisarios designados por cada sociedad federada, en número proporcional al número de sus miembros asociados. Corresponderá a cada sociedad federada un compromisario por cada 100 asociados o fracción. Corresponderá un voto a cada miembro concurrente con derecho a voto.
2. Los secretarios de cada sociedad federada remitirán trimestralmente al secretario de la Junta Directiva de la Sociedad una certificación acreditativa de la relación nominal de asociados.  
Con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de cada asamblea general, el secretario de la semFYC, por delegación del presidente, comunicará a cada una de las sociedades federadas la convocatoria y el número de compromisarios que le corresponde.  
En el plazo de 15 días, las sociedades federadas deberán comunicar por escrito el nombre, apellidos y restantes datos identificativos de los compromisarios. Si en el plazo establecido no ha sido efectuada o recibida dicha comunicación, será válida la última designación de compromisarios recibida.
3. No se admitirá la delegación del voto.

## ARTÍCULO 27. Acuerdos

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto, lo cual sucederá cuando los votos afirmativos superen los votos negativos.
2. No obstante, será precisa la mayoría cualificada de los miembros asistentes con derecho a voto, lo cual sucederá cuando los votos afirmativos superen la mitad del total de votos válidamente emitidos, en asamblea constituida con el quórum establecido en el artículo 24.2 de estos estatutos, para la adopción de los acuerdos que se señalan a continuación:
  - a) *Acuerdos relativos a disposición y enajenación de bienes inmuebles y de cualquier bien de la sociedad cuyo valor supere el 20 % del fondo social.*
  - b) *Adquisición de bienes cuyo importe supere el 20 % del fondo social de la Sociedad.*
  - c) *Constitución de una confederación de asociaciones, o la integración a uniones, federaciones o confederaciones ya constituidas.*
  - d) *Participación en sociedades mercantiles.*
  - e) *Modificación de los Estatutos.*
  - f) *Disolución de la Asociación.*
  - g) *Cese disciplinario de socios.*
  - h) *Cese de la Junta Permanente, de la Junta Directiva o de algún miembro de éstas.*
3. Las actas de las sesiones de la Junta General reflejarán los acuerdos adoptados, las diversas opiniones expresadas por los miembros y, en su caso, el resultado numérico de la votación. Los acuerdos adoptados tendrán carácter ejecutivo desde su adopción, con independencia de que el acta correspondiente haya sido o no aprobada.
4. Las certificaciones de las actas serán expedidas y los acuerdos serán elevados a público, en su caso, por el secretario de la Junta Directiva, y en ausencia de éste, por cualquier otro miembro de dicha Junta.

## ARTÍCULO 28. Competencias de la Asamblea General

### 1. La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes competencias:

- a) *Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.*
- b) *Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio económico anterior.*
- c) *Examen y aprobación de la gestión de la Junta Directiva.*
- d) *Examen y aprobación de los objetivos y líneas estratégicas propuestas por la Junta Directiva.*
- e) *Examen y aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.*
- f) *Examen y aprobación de las cuotas que deban satisfacer las sociedades federadas a la Sociedad Española.*

### 2. Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a) *Modificación de los Estatutos.*
- b) *Disolución de la Asociación.*
- c) *Constitución de fundaciones; fusión con otras entidades similares y análogas; constitución de federaciones, confederaciones, coordinadoras o similares; incorporación a uniones ya constituidas o la separación de ellas.*
- d) *Modificación de los signos distintivos de la Asociación.*
- e) *Solicitud de la declaración de utilidad pública.*
- f) *Aprobación de la enajenación de bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, y de cualquier bien de la Sociedad cuyo valor supere el 20% del fondo social.*

*g) Adquisición de bienes cuyo valor supere el 20 % del fondo social de la Asociación.*

*h) Nombramiento de representantes.*

*i) Aprobación de los reglamentos de régimen interno y régimen electoral y consultas.*

**3.** La relación de competencias contenida en el presente artículo tiene carácter enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General, las cuales se extienden a todos aquellos aspectos que vengan relacionados con la condición de órgano supremo de la Asociación.